

PARTICION Y ADJUCACION SUCESION DOBLE 2023-00024

CESAR ALFONSO DIAZ AGUIRRE <diazaguirre1966@hotmail.com>

Vie 15/12/2023 10:21 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - El Peñón <jprmpalelpenon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (235 KB)

PARTICION Y ADJUDICACION SUCESION DOBLE.pdf;



Doctor:
LUIS ARIEL CORTES SÁNCHEZ
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
El Peñón - Cundinamarca
E. S. D.

REFERENCIA: Sucesión Doble

2023-00024

CAUSANTES: DOLORES FERNÁNDEZ DE MAHECHA Y/O

CESAR ALFONSO DIAZ AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía número 7'222.868 de Duitama y Tarjeta Profesional número 250245 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, vecino de Pacho, donde tengo mi domicilio, actuando de acuerdo al poder conferido por **LUIS FELIPE MAHECHA FERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3'006.788 de El Peñón, **JOSÉ EDUARDO MAHECHA FERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 3'006.400 de El Peñón, **MARY LUZ MAHECHA FERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 20'505.002 de El Peñón, **BLANCA EUFEMIA MAHECHA FERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 20'504.792 de El Peñón, **ANA ODILIA MAHECHA FERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 20'504.860 de El Peñón, vecinos y domiciliados en el Municipio de El Peñón Cundinamarca, en su calidad de herederos e hijos legítimos de los hoy causantes **DOLORES FERNÁNDEZ DE MAHECHA (Q.E.P.D.)** y **EUFRASIO MAHECHA VARGAS (Q.E.P.D.)**, en mi condición de apoderado de la sucesión referenciada, respetuosamente presento ante su Despacho trabajo de partición y adjudicación.



HECHOS

1. El señor **EUFRASIO MAHECHA VARGAS (Q.E.P.D.)**, persona mayor de edad, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N°. 444.7555, falleció en el Municipio de El Peñón el día 28 de Mayo de 2012, fecha en que se defirió la herencia a la cónyuge y sus herederos.
2. La señora **DOLORES FERNÁNDEZ DE MAHECHA (Q.E.P.D.)**, persona mayor de edad, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N°. 21'085.972, falleció en el Municipio de Pacho donde fue trasladada por sus enfermedad el día 11 de Octubre de 2019, fecha en que se defirió la herencia a sus herederos.
3. Los causantes no otorgaron testamento.
4. Los causantes **DOLORES FERNÁNDEZ DE MAHECHA (Q.E.P.D.)** y **EUFRASIO MAHECHA VARGAS (Q.E.P.D.)**; contrajeron matrimonio el día 25 de Noviembre de 1961 en la Parroquia Santa Barbara del Municipio de Vergara Cundinamarca.
5. Los causantes procrearon cinco (5) hijos siendo ellos: **LUIS FELIPE MAHECHA FERNÁNDEZ, JOSÉ EDUARDO MAHECHA FERNÁNDEZ, MARY LUZ MAHECHA FERNÁNDEZ, BLANCA EUFEMIA MAHECHA FERNÁNDEZ, y ANA ODILIA MAHECHA FERNÁNDEZ** todos mayores de edad.
6. No se sabe de la existencia de legatarios o acreedores y de igual manera se afirma que no se ha iniciado proceso similar en ninguna otra oficina.



ACERVO HEREDITARIO:

PARTIDA PRIMERA

Predio rural denominado “EL CRISOL”, inscrito en el catastro vigente de este Municipio bajo el número 00-00-0003-0198-000, y matrícula inmobiliaria número 170-16713 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho, ubicado en la vereda de “GUANACAS”, de la jurisdicción del MUNICIPIO DE EL PEÑÓN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA cuya extensión superficial es aproximada es de CINCO HECTÁREAS NUEVE MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (5-9.800 M2), según el título, junto con las mejoras en el existentes, anexidades y dependencias, usos, costumbres y servidumbres legalmente establecidas en títulos anteriores, tanto activas como pasivas, y comprendido dentro de los siguientes linderos que se transcriben del título adquisitivo, “Por los dos primeros costados, limita con predios de Juan German Bustos y Alejo Sánchez y por los dos últimos, costados, limita con predios de Gregorio Hernández, Pedro Antonio Bustos, Belarmina Fonseca, Hermógenes Bustos y encierra”.

TRADICIÓN: Este predio así demarcado, lo adquirió la causante DOLORES FERNÁNDEZ DE MAHECHA, a título de venta real y efectiva, el derecho herencial que al vendedor LUIS FELIPE CARCIA DUARTE, le pudiera corresponder, según escritura 120 del 12 de Marzo de 1.975 de la Notaria Única de La Palma Cundinamarca.

Avaluó conforme a lo reglado al artículo 444 en concordancia con el artículo 489-6 del CGP del inmueble: ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$11'848.500.00)



PARTIDA SEGUNDA

Predio rural denominado “LA ESPERANZA ”inscrito en el catastro vigente de este Municipio bajo el número 00-00-0003-0214-000, y matrícula inmobiliaria número 170-36475 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho, ubicado en la vereda de “EL ENCANTADO”, de la jurisdicción del MUNICIPIO DE EL PEÑÓN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA cuya extensión superficial aproximada es de DIEZ Y SEIS HECTÁREAS (16 Has), según el título, junto con las mejoras en el existentes, anexidades y dependencias, usos, costumbres y servidumbres legalmente establecidas en títulos anteriores, tanto activas como pasivas y comprendido dentro de los siguientes linderos que se transcriben del título adquisitivo, “Desde un mojón fijado al pie de un árbol Chaviaco en la Orilla de la quebrada de Guadua Pintada, se sigue por toda esta abajo, cruzando el camino real que va para El Peñón, hasta encontrar un mojón que está al pie de un árbol guamo, en la orilla de esta misma quebrada lindando en este trayecto con predios de Pedro Antonio Bustos Lara; vuelve en línea recta de para arriba y por un cerca de alambre hasta un mojón que está en una lomita; sigue de para arriba y en recta a encontrar otro mojón que está en la orilla del camino mencionado; por todo el camino volviendo a la izquierda hasta ponerse frente a un mojón que está en la orilla del mismo camino; de aquí en línea recta de para arriba hasta otro mojón que está al pie de un chaviaco; continúa por la loma arriba hasta hallar un mojón de piedra natural lindando en este sector con predios de Delfín Buitrago y Hermógenes Bustos Quintero; vuelve por la loma abajo, y a la derecha a encontrar el mojón del despunte de la lomita; se sigue por toda la loma abajo a encontrar un mojón que está frente a un árbol Barba de Gallo; continúa en línea recta de para abajo hasta otro mojón puesto al pie de un guarumo; vuelve a la derecha y en travesía hasta encontrar el mojón al pie de un Chaviaco, primer lindero y punto de partida, lindando en este trayecto con predios de Pioquinto García.”.



TRADICIÓN: Este predio así demarcado, lo adquirió la causante DOLORES FERNÁNDEZ DE MAHECHA, por compra que le hiciera al señor JUSTINIANO GARCÍA DUARTE, de los derechos de propiedad, dominio y posesión, según escritura 682 del 16 de Diciembre de 1.970 de la Notaria Única de La Palma Cundinamarca.

Avaluó conforme a lo reglado al artículo 444 en concordancia con el artículo 489-6 del CGP del inmueble: DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$17'670.000.00)

PARTIDA TERCERA

Un vehículo automotor de las siguientes características:

CLASE:	CAMPERO	PLACA ÚNICA:	FUB 871
MARCA:	DAIHATSU	MODELO:	1982
COLOR:	AZUL MARFIL	LÍNEA:	F 20
TIPO:	CABINADO	COMBUSTIBLE:	GASOLINA
MOTOR:	12R2650328	CHASIS:	JDA000F2000605229
SERVICIO:	PARTICULAR		

Avaluó comercial: TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$3'890.000.00)

PASIVOS:

PASIVOS DE LA SUCESIÓN. (NO EXISTEN) \$00.00



SUMA DE LOS AVALÚOS:

Queda la suma de los avalúos según cada una de las partidas así:

PARTIDA PRIMERA	\$11'848.500.00
PARTIDA SEGUNDA	\$17'670.000.00
PARTIDA TERCERA	\$ 3'890.000.00

**TOTAL, DEL ACTIVO HERENCIAL EN LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS:
TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS
M/CTE** **(\$33'408.500.00)**

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Total activo **\$33'408.500.00**

50% PARA EL CAUSANTE EUFRASIO MAHECHA VARGAS (Q.E.P.D.)
\$16'552.125.00

50% PARA LA CAUSANTE DOLORES FERNÁNDEZ DE MAHECHA (Q.E.P.D.)
\$16'552.125.00

HIJUELAS

HIJUELA PRIMERA PARA LUIS FELIPE MAHECHA FERNÁNDEZ
\$9'814.250.00

HIJUELA SEGUNDA PARA JOSÉ EDUARDO MAHECHA FERNÁNDEZ
\$5'890.000.00

HIJUELA TERCERA PARA MARY LUZ MAHECHA FERNÁNDEZ
\$5'924.000.00

HIJUELA CUARTA PARA BLANCA EUFEMIA MAHECHA FERNÁNDEZ
\$5'890.000.00



HIJUELA QUINTA PARA ANA ODILIA MAHECHA FERNÁNDEZ

\$5'890.000.00

ADJUDICACIÓN

HIJUELA PRIMERA:

Para el señor **LUIS FELIPE MAHECHA FERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.006.788 de El Peñón, vecino y domiciliado en el Municipio de El Peñón, quien actúa en su condición de hijo legítimo de los hoy causantes **DOLORES FERNÁNDEZ DE MAHECHA (Q.E.P.D.)** y **EUFRASIO MAHECHA VARGAS (Q.E.P.D.)**, para pagarle su hijuela, se le adjudicará un 50% de un predio de sus difuntos padres madre en **COMÚN Y PROINDIVISO**, con la heredera señora **MARY LUZ MAHECHA FERNÁNDEZ** así:

Una parte del predio, equivalente al cincuenta por ciento (50 %) de los derechos sucesorales herenciales del inmueble denominado "EL CRISOL", inscrito en el catastro vigente de este Municipio bajo el número 00-00-0003-0198-000, y matrícula inmobiliaria número 170-16713 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho, ubicado en la vereda de "GUANACAS", de la jurisdicción del MUNICIPIO DE EL PEÑÓN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA cuya extensión superficial es de CINCO HECTÁREAS NUEVE MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (5-9.800 M2), según el título, junto con las mejoras en el existentes, anexidades y dependencias, usos, costumbres y servidumbres legalmente establecidas en títulos anteriores, tanto activas como pasivas, y comprendido dentro de los siguientes linderos que se transcriben del título adquisitivo, "Por los dos primeros costados, limita con predios de Juan German Bustos y Alejo Sánchez y por los dos últimos, costados, limita con predios de Gregorio Hernández, Pedro Antonio Bustos, Belarmina Fonseca, Hermógenes Bustos y encierra".



TRADICIÓN: Este predio así demarcado, lo adquirió la causante DOLORES FERNÁNDEZ DE MAHECHA, a título de venta real y efectiva, el derecho herencial que al vendedor LUIS FELIPE CARCIA DUARTE, le pudiera corresponder, según escritura 120 del 12 de Marzo de 1.975 de la Notaria Única de La Palma Cundinamarca.

Avaluó conforme a lo reglado al artículo 444 en concordancia con el artículo 489-6 del CGP del inmueble: ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$11'848.500.00)

VALOR PARA ESTE CINCUENTA POR CIENTO (50%) ES DE:

\$5'924.250.00

Para continuar pagándole su hijuela a este heredero, se le adjudicará el 100% de un vehículo automotor de las siguientes características:

CLASE:	CAMPERO	PLACA ÚNICA:	FUB 871
MARCA:	DAIHATSU	MODELO:	1982
COLOR:	AZUL MARFIL	LÍNEA:	F 20
TIPO:	CABINADO	COMBUSTIBLE:	GASOLINA
MOTOR:	12R2650328	CHASIS:	JDA000F2000605229
SERVICIO:	PARTICULAR		

Avaluó comercial: TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS
(\$3'890.000.00)

VALOR PARA ESTE CIEN POR CIENTO (100%) ES DE: \$3'890.000.00

VALOR TOTAL DE ESTA HIJUELA ES LA SUMA DE \$9'814.250.00



HIJUELA SEGUNDA:

Para el señor **JOSÉ EDUARDO MAHECHA FERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.006.400 de El Peñón, vecino y domiciliado en el Municipio de El Peñón, quien actúa en su condición de hijo legítimo de los hoy causantes **DOLORES FERNÁNDEZ DE MAHECHA (Q.E.P.D.)** y **EUFRASIO MAHECHA VARGAS (Q.E.P.D.)**, para pagarle su hijuela, se le adjudicará un 33.3% de un predio de sus difuntos padres madre en **COMÚN Y PROINDIVISO**, con los demás herederos señores **BLANCA EUFEMIA MAHECHA FERNÁNDEZ** y **ANA ODILIA MAHECHA FERNÁNDEZ** así:

Una parte del predio, equivalente al treinta y tres punto tres por ciento (33.3 %) del inmueble denominado “LA ESPERANZA ”inscrito en el catastro vigente de este Municipio bajo el número 00-00-0003-0214-000, y matrícula inmobiliaria número 170-36475 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho, ubicado en la vereda de “EL ENCANTADO”, de la jurisdicción del MUNICIPIO DE EL PEÑÓN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA cuya extensión superficial es de DIEZ Y SEIS HECTÁREAS (16 Has), según el título, junto con las mejoras en el existentes, anexidades y dependencias, usos, costumbres y servidumbres legalmente establecidas en títulos anteriores, tanto activas como pasivas y comprendido dentro de los siguientes linderos que se transcriben del título adquisitivo, “Desde un mojón fijado al pie de un árbol Chaviaco en la Orilla de la quebrada de Guadua Pintada, se sigue por toda esta abajo, cruzando el camino real que va para El Peñón, hasta encontrar un mojón que está al pie de un árbol guamo, en la orilla de esta misma quebrada lindando en este trayecto con predios de Pedro Antonio Bustos Lara; vuelve en línea recta de para arriba y por un cerca de alambre hasta un mojón que está en una lomita; sigue de para arriba y en recta a encontrar otro mojón que está en la orilla del camino mencionado; por todo el camino volviendo a la izquierda hasta ponerse frente a



César Díaz Aguirre

Abogado

un mojón que está en la orilla del mismo camino; de aquí en línea recta de para arriba hasta otro mojón que está al pie de un chaviaco; continúa por la loma arriba hasta hallar un mojón de piedra natural lindando en este sector con predios de Delfín Buitrago y Hermógenes Bustos Quintero; vuelve por la loma abajo, y a la derecha a encontrar el mojón del despunte de la lomita; se sigue por toda la loma abajo a encontrar un mojón que está frente a un árbol Barba de Gallo; continúa en línea recta de para abajo hasta otro mojón puesto al pie de un guarumo; vuelve a la derecha y en travesía hasta encontrar el mojón al pie de un Chaviaco, primer lindero y punto de partida, lindando en este trayecto con predios de Pioquinto García.”.

TRADICIÓN: Este predio así demarcado, lo adquirió la causante DOLORES FERNÁNDEZ DE MAHECHA, por compra que le hiciera al señor JUSTINIANO GARCÍA DUARTE, de los derechos de propiedad, dominio y posesión, según escritura 682 del 16 de Diciembre de 1.970 de la Notaria Única de La Palma Cundinamarca.

Avaluó conforme a lo reglado al artículo 444 en concordancia con el artículo 489-6 del CGP del inmueble: DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$17'670.000.00)

**VALOR PARA ESTE TREINTA Y TRES PUNTO TRES POR CIENTO (33.3%)
ES DE: \$5'890.000.00**

VALOR TOTAL DE ESTA HIJUELA ES LA SUMA DE \$5'890.000.00

HIJUELA TERCERA:

Para la señora **MARY LUZ MAHECHA FERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.505.002 de El Peñón, vecino y domiciliado en el

Carrera 17 No. 6 – 50 Of. 201/203 Edificio R, Sarmiento

Teléfonos 310-4172000 / 312 428 29 29

E-Mail: diazaguirre1966@hotmail.com

Pacho - Cundinamarca



César Díaz Aguirre

Abogado

Municipio de El Peñón, quien actúa en su condición de hija legítima de los hoy causantes **DOLORES FERNÁNDEZ DE MAHECHA (Q.E.P.D.)** y **EUFRASIO MAHECHA VARGAS (Q.E.P.D.)**, para pagarle su hijuela, se le adjudicará un 50% de un predio de sus difuntos padres madre en **COMÚN Y PROINDIVISO**, con el heredero señor **LUIS FELIPE MAHECHA FERNÁNDEZ** así:

Una parte del predio, equivalente al cincuenta por ciento (50 %) de los derechos sucesorales herenciales del inmueble denominado “EL CRISOL”, inscrito en el catastro vigente de este Municipio bajo el número 00-00-0003-0198-000, y matrícula inmobiliaria número 170-16713 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho, ubicado en la vereda de “GUANACAS”, de la jurisdicción del MUNICIPIO DE EL PEÑÓN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA cuya extensión superficial es de CINCO HECTÁREAS NUEVE MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (5-9.800 M2), según el título, junto con las mejoras en el existentes, anexidades y dependencias, usos, costumbres y servidumbres legalmente establecidas en títulos anteriores, tanto activas como pasivas, y comprendido dentro de los siguientes linderos que se transcriben del título adquisitivo, “Por los dos primeros costados, limita con predios de Juan German Bustos y Alejo Sánchez y por los dos últimos, costados, limita con predios de Gregorio Hernández, Pedro Antonio Bustos, Belarmina Fonseca, Hermógenes Bustos y encierra”.

TRADICIÓN: Este predio así demarcado, lo adquirió la causante DOLORES FERNÁNDEZ DE MAHECHA, a título de venta real y efectiva, el derecho herencial que al vendedor LUIS FELIPE CARCIA DUARTE, le pudiera corresponder, según escritura 120 del 12 de Marzo de 1.975 de la Notaria Única de La Palma Cundinamarca.



César Díaz Aguirre
Abogado

Avaluó conforme a lo reglado al artículo 444 en concordancia con el artículo 489-6 del CGP del inmueble: ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$11'848.500.00)

VALOR PARA ESTE CINCUENTA POR CIENTO (50%) ES DE:

\$5'924.250.00

VALOR TOTAL DE ESTA HIJUELA ES LA SUMA DE \$5'924.250.00

HIJUELA CUARTA:

Para la señora **BLANCA EUFEMIA MAHECHA FERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.504.792 de El Peñón, vecina y domiciliada en el Municipio de El Peñón, quien actúa en su condición de hijo legítimo de los hoy causantes **DOLORES FERNÁNDEZ DE MAHECHA (Q.E.P.D.)** y **EUFRASIO MAHECHA VARGAS (Q.E.P.D.)**, para pagarle su hijuela, se le adjudicará un 33.3% de un predio de sus difuntos padres madre en **COMÚN Y PROINDIVISO**, con los demás herederos señores **JOSÉ EDUARDO MAHECHA FERNÁNDEZ** y **ANA ODILIA MAHECHA FERNÁNDEZ** así:

Una parte del predio, equivalente al treinta y tres punto tres por ciento (33.3 %) del inmueble denominado "LA ESPERANZA "inscrito en el catastro vigente de este Municipio bajo el número 00-00-0003-0214-000, y matrícula inmobiliaria número 170-36475 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho, ubicado en la vereda de "EL ENCANTADO", de la jurisdicción del MUNICIPIO DE EL PEÑÓN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA cuya extensión superficial es de DIEZ Y SEIS HECTÁREAS (16 Has), según el título, junto con las mejoras en el existentes, anexidades y dependencias, usos,



César Díaz Aguirre

Abogado

costumbres y servidumbres legalmente establecidas en títulos anteriores, tanto activas como pasivas y comprendido dentro de los siguientes linderos que se transcriben del título adquisitivo, “Desde un mojón fijado al pie de un árbol Chaviaco en la Orilla de la quebrada de Guadua Pintada, se sigue por toda esta abajo, cruzando el camino real que va para El Peñón, hasta encontrar un mojón que está al pie de un árbol guamo, en la orilla de esta misma quebrada lindando en este trayecto con predios de Pedro Antonio Bustos Lara; vuelve en línea recta de para arriba y por un cerca de alambre hasta un mojón que está en una lomita; sigue de para arriba y en recta a encontrar otro mojón que está en la orilla del camino mencionado; por todo el camino volviendo a la izquierda hasta ponerse frente a un mojón que está en la orilla del mismo camino; de aquí en línea recta de para arriba hasta otro mojón que está al pie de un chaviaco; continúa por la loma arriba hasta hallar un mojón de piedra natural lindando en este sector con predios de Delfín Buitrago y Hermógenes Bustos Quintero; vuelve por la loma abajo, y a la derecha a encontrar el mojón del despunte de la lomita; se sigue por toda la loma abajo a encontrar un mojón que está frente a un árbol Barba de Gallo; continúa en línea recta de para abajo hasta otro mojón puesto al pie de un guarumo; vuelve a la derecha y en travesía hasta encontrar el mojón al pie de un Chaviaco, primer lindero y punto de partida, lindando en este trayecto con predios de Pioquinto García.”.

TRADICIÓN: Este predio así demarcado, lo adquirió la causante DOLORES FERNÁNDEZ DE MAHECHA, por compra que le hiciera al señor JUSTINIANO GARCÍA DUARTE, de los derechos de propiedad, dominio y posesión, según escritura 682 del 16 de Diciembre de 1.970 de la Notaria Única de La Palma Cundinamarca.

Avaluó conforme a lo reglado al artículo 444 en concordancia con el artículo 489-6 del CGP del inmueble: DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$17'670.000.00)



César Díaz Aguirre

Abogado

VALOR PARA ESTE TREINTA Y TRES PUNTO TRES POR CIENTO (33.3%)

ES DE:

\$5'890.000.00

VALOR TOTAL DE ESTA HIJUELA ES LA SUMA DE

\$5'890.000.00

HIJUELA QUINTA:

Para la señora **ANA ODILIA MAHECHA FERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.504.860 de El Peñón, vecina y domiciliada en el Municipio de El Peñón, quien actúa en su condición de hijo legítimo de los hoy causantes **DOLORES FERNÁNDEZ DE MAHECHA (Q.E.P.D.)** y **EUFRASIO MAHECHA VARGAS (Q.E.P.D.)**, para pagarle su hijuela, se le adjudicará un 33.3% de un predio de sus difuntos padres madre en **COMÚN Y PROINDIVISO**, con los demás herederos señores **BLANCA EUFEMIA MAHECHA FERNÁNDEZ** y **JOSÉ EDUARDO MAHECHA FERNÁNDEZ** así:

Una parte del predio, equivalente al treinta y tres punto tres por ciento (33.3 %) del inmueble denominado "LA ESPERANZA "inscrito en el catastro vigente de este Municipio bajo el número 00-00-0003-0214-000, y matrícula inmobiliaria número 170-36475 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho, ubicado en la vereda de "EL ENCANTADO", de la jurisdicción del MUNICIPIO DE EL PEÑÓN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA cuya extensión superficial es de DIEZ Y SEIS HECTÁREAS (16 Has), según el título, junto con las mejoras en el existentes, anexidades y dependencias, usos, costumbres y servidumbres legalmente establecidas en títulos anteriores, tanto activas como pasivas y comprendido dentro de los siguientes linderos que se transcriben del título adquisitivo, "Desde un mojón fijado al pie de un árbol Chaviaco en la Orilla de la quebrada de Guadua Pintada, se sigue por toda esta abajo, cruzando el camino real que va para El Peñón, hasta encontrar un mojón que está

Carrera 17 No. 6 – 50 Of. 201/203 Edificio R, Sarmiento

Teléfonos 310-4172000 / 312 428 29 29

E-Mail: diazaguirre1966@hotmail.com

Pacho - Cundinamarca



César Díaz Aguirre

Abogado

al pie de un árbol guamo, en la orilla de esta misma quebrada lindando en este trayecto con predios de Pedro Antonio Bustos Lara; vuelve en línea recta de para arriba y por un cerca de alambre hasta un mojón que está en una lomita; sigue de para arriba y en recta a encontrar otro mojón que está en la orilla del camino mencionado; por todo el camino volviendo a la izquierda hasta ponerse frente a un mojón que está en la orilla del mismo camino; de aquí en línea recta de para arriba hasta otro mojón que está al pie de un chaviaco; continúa por la loma arriba hasta hallar un mojón de piedra natural lindando en este sector con predios de Delfín Buitrago y Hermógenes Bustos Quintero; vuelve por la loma abajo, y a la derecha a encontrar el mojón del despunte de la lomita; se sigue por toda la loma abajo a encontrar un mojón que está frente a un árbol Barba de Gallo; continúa en línea recta de para abajo hasta otro mojón puesto al pie de un guarumo; vuelve a la derecha y en travesía hasta encontrar el mojón al pie de un Chaviaco, primer lindero y punto de partida, lindando en este trayecto con predios de Pioquinto García.”.

TRADICIÓN: Este predio así demarcado, lo adquirió la causante DOLORES FERNÁNDEZ DE MAHECHA, por compra que le hiciera al señor JUSTINIANO GARCÍA DUARTE, de los derechos de propiedad, dominio y posesión, según escritura 682 del 16 de Diciembre de 1.970 de la Notaria Única de La Palma Cundinamarca.

Avaluó conforme a lo reglado al artículo 444 en concordancia con el artículo 489-6 del CGP del inmueble: DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$17'670.000.00)

VALOR PARA ESTE TREINTA Y TRES PUNTO TRES POR CIENTO (33.3%) ES DE: \$5'890.000.00



César Díaz Aguirre
Abogado

VALOR TOTAL DE ESTA HIJUELA ES LA SUMA DE \$5'890.000.00

TOTAL ACTIVO	\$33'408.500.00
HIJUELA PRIMERA LUIS FELIPE MAHECHA FERNÁNDEZ	\$9'814.250.00
HIJUELA SEGUNDA JOSÉ EDUARDO MAHECHA FERNÁNDEZ	\$5'890.000.00
HIJUELA TERCERA MARY LUZ MAHECHA FERNÁNDEZ	\$5'924.250.00
HIJUELA CUARTA BLANCA EUFEMIA MAHECHA FERNÁNDEZ	\$5'890.000.00
HIJUELA QUINTA ANA ODILIA MAHECHA FERNÁNDEZ	\$5'890.000.00
TOTAL ADJUDICADO	\$33'408.500.00
SUMAS IGUALES	\$33'408.500.00

De acuerdo a la Norma 1394-8 del Código Civil, los interesados de forma unánime y estando todos de manera voluntaria y de manera legítima asentimos que se dé aprobación en la forma que se ha presentado el presente trabajo de partición y adjudicación, suplicando que se decida favorablemente y de esa manera.



César Díaz Aguirre

Abogado

Por lo anterior solicito al Doctor ante la ausencia de más bienes se digne a aprobar de plano por no haber a quién correr traslado y porque la partición está ajustada a la propiedad y posesión que tienen los herederos reconocidos.

Del Señor Juez,

CESAR ALFONSO DÍAZ AGUIRRE

C.C. N°. 7'222.868 de Duitama

T.P. N°. 250.245 del C.S.J.